



OK

**RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA A SOLICITUDES
O57482016 y 057522016**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto para resolver las Solicitudes con números de folio 057482016 y 057522016 ingresadas a este Sujeto Obligado mediante Sistema Infomex el primero de agosto del presente año, canalizadas por esta Unidad de Transparencia a la Coordinación Jurídica y a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, mediante los volantes de Turno internos 42 y 43 respectivamente, de fechas primero y dos de agosto del año en curso, y una vez recibidos los informes correspondientes por las áreas descritas, es por lo que se emite la presente:

RESOLUCIÓN

1. En fecha primero de agosto del presente año, este Sujeto Obligado recibió mediante Sistema Infomex, las solicitudes con folios número 057482016 y 057522016 en las cuales fuera requerido lo siguiente:

“Solicito copia de la información donde se contengan las razones por las cuales fue necesario contratar o aliarse con las empresas:

El Centro de Estudios, Biblioteca y Museo Vicente Fox Quesada AC

Consultoría para el Desarrollo Social y la Democracia SC

Servicios Corporativos Sociales SA de CV

TPI Centro Fox S de RL de CV

Incluir los fines de la contratación, a quien iban dirigidos los cursos y los resultados del trabajo realizado con sus empleados, estudiantes o colaboradores.

Esto durante el periodo comprendido de 2006 a la fecha.

Solicitud también dirigida para la Secretaría de Finanzas."

2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en base a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, turnó a la Coordinación Jurídica y a la Dirección Administrativa las solicitudes 057482016 y 057522016, pues de acuerdo a sus facultades, son las áreas competentes para emitir las respuestas pertinentes a las solicitudes descritas.

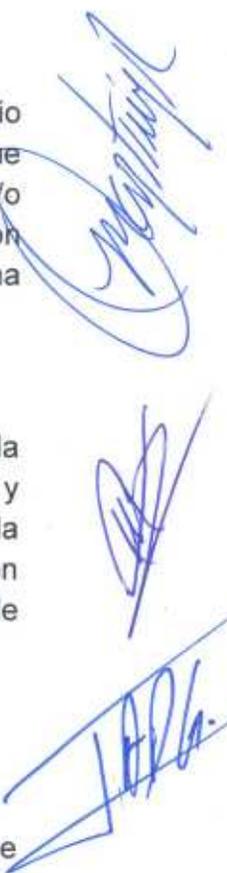
3. El dos de agosto del presente año, la Coordinación jurídica señala en el oficio CJ-IX-617/2016 señala a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado que en los archivos de esa Coordinación Jurídica no existen registros de contrato y/o documentación alguna celebrado con las citadas empresas, y la Dirección Administrativa en su oficio DA-703/2016 indicó que no se encuentra ninguna documentación al respecto en esa Dirección Administrativa.

4. Una vez agotados los medios de búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en las solicitudes identificadas con los folios 057482016 y 57522016 por las áreas respectivas de este Sujeto Obligado, y en razón de la inexistencia de la información, es que se emite la presente Resolución, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, 61 fracciones I y II, y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve:

Primero.- El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, emite la presente resolución en base a los informes emitidos por la Coordinación Jurídica y la Dirección Administrativa, quienes han señalado la inexistencia de la información requerida en las solicitudes 057482016 y 57522016.

Segundo.- Agréguese a la presente las documentales que acreditan el procedimiento que este Sujeto Obligado a realizado para agotar todos los medios de búsqueda de lo requerido en las solicitudes 057482016 y 57522016.

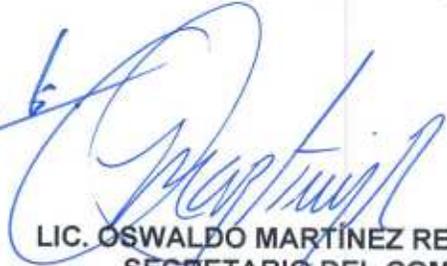


Segundo.- Notifíquese de la presente resolución al interesado, en el plazo de respuesta a sus solicitudes 057482016 y 57522016, agregando a esta los oficios CJ-IX-617/201 y DA-703/2016 para su conocimiento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a los tres días del mes de agosto de 2016



LIC. JESÚS ALONSO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. OSWALDO MARTÍNEZ REMPENING
SECRETARIO DEL COMITÉ



LIC. JUAN RAMÓN MURILLO CHÁNEZ.
VOCAL DEL COMITÉ